

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2186-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 2° y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Marcos Pérez Esquer.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de abril de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de abril de 2011.
7. Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Incluir en los conceptos de la ley a las Ministraciones, definiéndolas como las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que se otorgan a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los entes autónomos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX, del artículo 73, en relación con el artículo 74 fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</p> <p>Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XXXII. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XXXIII. a LVII. ...</p> <p>...</p> <p>Artículo 54.- ...</p> <p>...</p> <p>Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como <i>las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban</i>, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos</p>	<p>Decreto</p> <p>Artículo Único. Se adiciona una fracción XXXII Bis al artículo 2, y se reforma el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, recorriéndose en su orden los párrafos cuarto y quinto, para quedar como quinto y sexto, respectivamente, quedando como sigue:</p> <p>Artículo 2. Para efectos de esta ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XXXII. ...</p> <p>XXXII Bis. Ministraciones: las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que se otorgan a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los entes autónomos;</p> <p>XXXIII. a LVII. ...</p> <p>Artículo 54. ...</p> <p>...</p> <p>Las dependencias y entidades, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos provenientes de subsidios, transferencias o ministraciones que reciban, incluyendo los</p>

<p>obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GTR